

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 253.)

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de julio último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes de agosto último.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'30
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'43
El litro de petróleo.....	1'05
El kilogramo de carbón.....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 6 de septiembre de 1915.—
El Vicepresidente, Félix Berdugo.—
El Comisario de Guerra, Samuel

Oñate.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García de los Rios.

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el siguiente pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del carbón que se considera necesario para la calefacción del Palacio Provincial.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª Se subastarán cuarenta toneladas de carbón antracita, lavada, de primera calidad, de 60 a 110 milímetros de grueso en su tamaño, con el 5 por 100 de menor dimensión como como máximo, no teniendo esto último menos de 30 milímetros de grueso. Este carbón tendrá 7.300 calorías por kilogramo cuando menos y de 6 a 7 por 100 entre cenizas y todos los desperdicios que resulten en el cenicero después de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de substancias extrañas al carbón y desechándose los que sean gaseosos ó sulfurosos, al precio de 58 pesetas cada tonelada.

Diez toneladas de carbón de cok llamado metalúrgico, de Rey Castro ó clase análoga, de primera calidad, de 60 a 80 milímetros de grueso en su tamaño, de 7.000 calorías cuando menos por kilogramo y 10 por 100 de cenizas y desperdicios después de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de tierra, piedras ú otras substancias extrañas al carbón, desechándose los que sean sulfurosos ó gaseosos, al precio de 60 pesetas cada tonelada.

2.ª La proposición deberá comprender las dos clases de carbón objeto de la subasta, siendo condición

indispensable que han de reunir la circunstancia de estar secos al tiempo de la entrega.

3.ª Las cantidades de carbón que son objeto de la subasta se consideran como de probable consumo, y caso de necesitarse mayor número de kilogramos, el contratista quedará obligado a hacer entrega de los que le fueren reclamados y a los precios en que le hubiere sido adjudicado el servicio.

4.ª El contratista se obligará a entregar en el Palacio de la Diputación, libre de todo gasto, dentro del plazo de 24 horas después de haber sido reclamada, la cantidad de carbón que se solicite.

5.ª En el caso de no hacer la entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada, la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del contratista cuantos daños y perjuicios se originen a la Corporación con tal motivo, y respecto de las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir a la vía contenciosa.

6.ª La Diputación provincial comprobará las facturas del importe del carbón suministrado dentro del mes siguiente a su presentación, y en el caso de retrasar su pago más de dos meses después, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

10. Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia, y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25, y de 5001 a 10000, 50.

CONDICIONES GENERALES

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando a todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse a riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales y materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

El contratista podrá proponer además del cok indicado anteriormente otro de lo corriente en esta localidad, marcando las calorías que tenga el que se ofrezca y cumpliendo las demás condiciones que se mencionan en este pliego para el carbón de cok.

La duración del contrato será desde 1.º de octubre de este año a 1.º de

mayo del próximo venidero de 1916. Al finalizar dicha contrata se entenderá prorrogada hasta la adjudicación de otra nueva, para el mismo servicio, mediante subasta.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren á lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación y en el local de su Palacio que la misma determine, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio que se señale, dándose lectura del artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de carbones que han de suministrarse á la Excelentísima Diputación provincial».

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo; el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición, y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de

expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un ujier ó ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la instrucción, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se

requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de..., las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Excm. Diputación provincial de esta ciudad los géneros objeto de esta subasta al precio de..... la tonelada del carbón antracita y al de..... la tonelada del carbón de cok (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario).

Fecha y firma del proponente.

Decimacuarta. La Corporación se reserva el derecho de aceptar alguna de las proposiciones que se presenten, ó desecharlas todas si así conviniera á sus intereses.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del pliego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 24 de enero de 1905.

Burgos 9 de septiembre de 1915. —El Vicepresidente accidental, Mariano Olmos.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro Jesús García de los Ríos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales, por la asistencia de 10 familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 20 días, á contar desde esta fecha, dando pre-

ferencia al facultativo que haya ejercido más años su profesión y presente mejor hoja de servicios. El agraciado puede contratar las iguales con 100 vecinos acomodados de este pueblo y con los de San Millán y Cueva de Juarros.

Ibeas de Juarros 7 de septiembre de 1915.—El Alcalde, B. Ventura Casado.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, la cual se proveerá con arreglo á los artículos 122 y 123 de la ley Municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Serán preferidos para ocupar dicha plaza los solicitantes que reúnan, además de las condiciones exigidas por la ley, la de ser naturales y vecinos de este distrito, pues así lo tiene acordado el Ayuntamiento.

También se anuncia vacante por el mismo plazo y por acuerdo del Ayuntamiento una plaza de Oficial primero de Secretaría, con el sueldo anual de 1500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Estará á cargo del Secretario y oficial la administración del teléfono municipal, sin retribución alguna por este servicio.

Valle de Tobalina 6 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Heliodoro Oteo.

Anuncios particulares

GRAN COLEGIO CERVANTES

Antes de matricular á vuestros hijos en el Instituto visitad este Colegio.

Santa Clara. 7.

Abonos minerales

Superfosfatos 18/20 marca *Saint-Gobain*; amoniaco inglés la más alta graduación.

Precios de fábrica.—Depósito Burgos

José Miguel Oliván, Almacén de camas y muebles.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1915.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
PESADAS DE BURGOS. — (Continuación.)									
TARIFA 4.^a									
3	Sainz Martínez Ricardo.	Veterinario.	Real, 1.	40'32	1	Casado Calvo Manuel.	Taberna.	La Fuente.	36
4	Fernández Rodríguez Faustino.	Carretero.	Escuela, 6.	16'80	2	Casado Izquierdo Bonifacio.	Idem.	Iglesia.	36
TARIFA 3.^a									
1	Mariscal Martínez Toribio.	Taberna.	Mediavilla.	36	3	Izquierdo Izquierdo Feliciano.	Idem.	Real.	36
2	Crespo Ruiz José.	Abacera por menor.	Idem.	24	4	Muñoz Ortigosa Francisco.	Abacera.	Carretones.	24
TARIFA 7.^a									
3	Rámila Eugenio.	Molino con dos piedras.	San Antonio.	40'04	5	Izquierdo Gumiel Valeriano.	Tejedor.	Iglesia.	8'40
4	Rodríguez Díaz Máximo.	Idem con una.	El Pozo.	20'02	6	Izquierdo Gumiel Longinos.	Idem.	La Fuente.	8'40
TARIFA 1.^a									
5	Herreros González Pablo.	Herrero.	Cubillo del Butrón.	16'80	7	Diez Rodrigo Quintín.	Practicante.	Puentecilla.	17'64
6	De la Fuente Montero Pedro.	Zapatero.	Pesquera de Ebro.	16'80	8	Elena Baños Miguel.	Albañil.	Carretones.	40'80
TARIFA 3.^a									
1	San Martín Sáiz Ruperto.	Taberna.	Santa Cruz.	36	9	Yusta Elena Manuel.	Carpintero.	Iglesia.	16'80
2	Sáiz Flor Cecilio.	Idem.	La Piedra.	36	10	Yusta Elena Eusebio.	Idem.	Idem.	16'80
TARIFA 4.^a									
3	Alonso García Angel.	Molino.	Idem.	20'02	PINEDA-TRASMONTE				
TARIFA 1.^a									
4	Alday Pérez José.	Veterinario.	Santa Cruz.	40'32	TARIFA 1.^a				
5	Doño Sedano Dicitinio.	Farmacéutico.	Idem.	63	1	Vivancos Villarreal Andrés.	Taberna.	Solana Baja, 5.	36
6	Acero Arroyo Filemón.	Constructor de carros.	Idem.	16'80	2	García Gómez Fausto.	Idem.	Oteruelo.	36
7	Poza Alonso Ezequiel.	Herrero.	La Piedra.	16'80	3	Molinero Guerrero Félix.	Acete y jabón.	Real.	24
TARIFA 3.^a									
1	San Martín Sáiz Ruperto.	Taberna.	Santa Cruz.	36	TARIFA 3.^a				
2	Sáiz Flor Cecilio.	Idem.	La Piedra.	36	4	Camarero Barrio Dionisio.	Molino.	Campo.	9'56
TARIFA 4.^a									
3	Alonso García Angel.	Molino.	Idem.	20'02	5	Contreras Cirbían Jerónimo.	Herrero.	Solana Baja.	16'80
TARIFA 1.^a									
4	Alday Pérez José.	Veterinario.	Santa Cruz.	40'32	6	Ontañón Izquierdo José.	Idem.	Real.	16'80
5	Doño Sedano Dicitinio.	Farmacéutico.	Idem.	63	PINILLA DE LOS MOROS				
6	Acero Arroyo Filemón.	Constructor de carros.	Idem.	16'80	TARIFA 1.^a				
7	Poza Alonso Ezequiel.	Herrero.	La Piedra.	16'80	1	El pueblo de Pinilla de los Moros.	Taberna.	Iglesia, 6.	36
TARIFA 3.^a									
1	El Concejo de esta villa.	Taberna.	Cuesta.	36	2	Idem el de Piedrahita de Muñó.	Idem.	San Roque, 10.	36
2	Pérez Sáiz Andrés.	Idem.	Idem.	36	TARIFA 3.^a				
3	Moreno Domingo.	Idem.	Idem.	36	3	Sociedad Pinillana.	Molino con una piedra.	Pinilla.	20'02
TARIFA 1.^a									
4	Sociedad del Molino Grande.	Molino con una piedra.	Secobia.	20'02	4	Fernández Castrillo Prudencio.	Idem.	Campillo, 48.	20'02
5	Arrieta Asegunolaza Juan.	Fábrica de electricidad.	Idem.	16'20	5	Gómez Arribas Bruno.	Idem.	Arroyo, 3.	20'02
TARIFA 4.^a									
6	Ramón Ruiz Juan.	Herrero.	Ondovilla.	16'80	PINILLA-TRASMONTE				
7	Arroyo García Pedro.	Practicante.	Cuesta.	17'50	1	Merino Brogeras Aurelio.	Abacera.	Cid, 2.	24
TARIFA 3.^a									
1	Merino Brogeras Aurelio.	Abacera.	Secobia.	20'02	2	Alonso Briones Bonifacio.	Idem.	Reina, 1.	24
2	Alonso Briones Bonifacio.	Idem.	Idem.	16'20	3	Sancho del Burgo Primitivo.	Molino.	Molino.	20'02
3	Sancho del Burgo Primitivo.	Molino.	Ondovilla.	16'80	TARIFA 3.^a				
7	Arroyo García Pedro.	Practicante.	Cuesta.	17'50	TARIFA 4.^a				

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Pagar. Pesetas.
------------------	---	--	--	--------------------------

TARIFA 4.ª				
4	Alonso Ponce Juan.....	Barbero.....	Concepción, 1.....	16'80
5	Maeso Calvo Jerónimo.....	Constructor de carros.....	Fernán-González..	16'80
6	Barrigilla Carazo Gerardo.....	Idem.....	P. la Constitución.	16'80
7	Revilla Arribas Esteban.....	Idem.....	Id., 3.....	16'80
8	Merino Nuñez Santiago.....	Herrero.....	Concepción, 35...	16'80
9	Martinez Orcajo Santiago.....	Panadero.....	Reina, 8.....	16'80
10	Gimeno Baños Ramón.....	Farmacéutico.....	Concepción, 4....	63
11	Ruiz Diez Angel.....	Veterinario.....	P. la Constitución.	40'32

PINO DE BUREBA

TARIFA 1.ª				
1	Gonzalez López Eduardo.....	Posada.....	Carretera, 16.....	24
2	Martinez Martinez Ambrosia.....	Idem.....	Id., 2.....	24

TARIFA 2.ª				
3	Ortiz Ortiz Maximino.....	Carro con dos caballerías.....	Carretera, 17.....	52'80

TARIFA 3.ª				
4	Gutiérrez Menéndez Juan Antonio..	Horno de teja y ladrillo.....	Id., 24.....	23'52
5	Martinez Moral Mignel.....	Molno.....	Rio, 56.....	40'04

POZA DE LA SAL

TARIFA 1.ª				
1	González Gutiérrez Félix.....	Tejidos por menor.....	Mayor, 20.....	177'60
2	Nubla Urquijo Saturnino.....	Idem.....	Plaza Vieja, 6....	177'60
3	Ortiz Roldán Rosa.....	Idem.....	Plaza Iglesia, 6..	177'60
4	Urceyay Garcia Antonio.....	Idem.....	San Cosme, 1....	177'60
5	Espinosa Ibáñez Martín.....	Vinos por mayor.....	Torre, 12.....	139'20
6	Santamaria González Benito.....	Carnes frescas.....	Plaza Villa.....	48
7	Castillo Moral Benito.....	Taberna.....	Plaza Vieja, 1....	46'80
8	Espinosa Ibáñez Martín.....	Idem.....	Torre, 12.....	46'80
9	Linage Espinosa Benjamín.....	Idem.....	Mayor, 11.....	46'80
10	Linage Espinosa Miguel.....	Idem.....	Id., 30.....	46'80
11	Santurde Nubla Felipe.....	Idem.....	Plaza Villa, 5....	46'80
12	Fuente González Policarpo.....	Abacería.....	Mayor, 30.....	30
13	Sáiz Ruiz Cesáreo.....	Idem.....	Plaza Villa, 13...	30
14	Santurde Alonso Cándido.....	Aceite y jabón.....	Torre, 11.....	24
15	Puente Ibáñez Julián.....	Idem.....	Plaza Iglesia, 6..	24

TARIFA 2.ª				
16	Espinosa Ibáñez Martín.....	Carro con tres caballerías.....	Torre, 12.....	79'20
17	Linage Espinosa Benjamín.....	Idem.....	Mayor, 11.....	79'20
18	Linage Espinosa Miguel.....	Idem.....	Id., 30.....	79'20
19	Güemes Hoz Benito.....	Idem.....	San Cosme, 20...	52'80
20	Padilla Padrones Guillermo.....	Idem con dos.....	Id., 8.....	52'80
21	Güemes Puente Vicente.....	Especulador en huevos.....	Procesiones, 26..	62'40

TARIFA 3.ª				
22	Gutiérrez Manuel.....	Fábrica de electricidad.....	Plaza Nueva, 9....	24'30
23	Fuente González Policarpo.....	Curtidor.....	Mayor, 30.....	29'40
24	Conde Fuente Toribio.....	Idem.....	Plaza Vieja, 4....	20'44
25	González Martínez Pedro.....	Idem.....	Depósito, 6.....	26'04
26	Martinez Pardo Pedro.....	Idem.....	Calvario, 1.....	17'64
27	Tamayo Sáiz Antonio.....	Molino con una piedra.....	Molinos, 6.....	32'20
28	Cuevas Nubla Castor.....	Idem.....	Id., 16.....	32'20

Número de orden.	APPELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA al Pagar. Pesetas.
------------------	---	--	--	--------------------------

TARIFA 4.ª				
29	Castillo Moral Benito.....	Farmacéutico.....	Plaza Vieja, 1....	70
30	Martinez Pérez Ciriacó.....	Idem.....	Id., 8.....	70
31	Gonzalo Sebastián Toribio.....	Veterinario.....	San Cosme, 2....	47'50
32	Iraola Moral Zenón.....	Idem.....	Procesiones, 7....	47'50
33	Ugaldé Barriocanal Ignacio.....	Idem.....	Plaza Vieja, 2....	123'75
34	Cerezo Colina Nicolás.....	Notario.....	Plaza Iglesia, 4..	48
35	Espiga Gómez Andrés.....	Guarnicionero.....	Corralejo, 16....	21'60
36	Oquelinio Rueda Pedro.....	Albadero.....	Id., 18.....	21'60
37	Cudillar Pérez Pedro.....	Barbero.....	Concepción, 32..	21'60
38	Fuente González Francisco.....	Zapatero.....	Plaza Nueva, 2...	21'60
39	Solas González Wenceslao.....	Herrero.....	Red, 6.....	21'60

TARIFA 5.ª				
40	Pérez Sáiz Julián.....	Horno de pan cocer.....	Corrales, 2.....	7'20
41	Tamayo Sáiz Adrián.....	Idem.....	Bajera, 28.....	7'20

PRÁDANOS DE BUREBA

TARIFA 1.ª				
1	Barriocanal R. ruz Marcos.....	Taberna.....	Mayor.....	36
2	Hernández Barriocanal Agustín.....	Idem.....	Idem.....	36
3	Hernández Miguel Francisco.....	Abacería.....	Idem.....	24
4	Diez Garcia Adrián.....	Paja larga.....	Idem.....	31'20

TARIFA 2.ª				
5	Diez Garcia Adrián.....	Especulador en cereales.....	Idem.....	124'88

TARIFA 3.ª				
6	Hernández Miguel Francisco.....	Chocolates à brazo.....	Idem.....	70
7	García Nuñez Sebastián.....	Molino con una piedra.....	Extramuros.....	20'02
8	Arce Sagredo Alberto.....	Idem.....	Idem.....	20'02

PRADOLLENGO

TARIFA 1.ª				
1	Lozano Herrero Juan.....	Tejidos por menor.....	Imaenclada.....	214'80
2	Manzanares Benito Mariano.....	Idem.....	Bruno Zaldo.....	214'80
3	Lozano Herrero Juan.....	Mercería y paquetería.....	Mayor.....	120
4	Bartolomé Severiana.....	Ultramarinos.....	Bruno Zaldo.....	120
5	Ruiz de Benito Juan.....	Tocino por menor.....	Imaenclada.....	120
6	Cubillo Fernández Adrián.....	Carnes frescas.....	Idem.....	62'40
7	Martinez Zaldo Manuel.....	Idem.....	Idem.....	62'40
8	Mingo Sanibáñez Francisco.....	Idem.....	Idem.....	62'40
9	Mingo Martinez Isidro.....	Idem.....	Idem.....	62'40
10	Martinez López José.....	Tienda de comestibles.....	Bruno Zaldo.....	62'40
11	Torge Urriñuela Mateo.....	Idem.....	Santa Maria.....	62'40
12	Giliran Caranilla Juan.....	Idem.....	Bruno Zaldo.....	62'40
13	Velasco Apéstegui Enrique.....	Café 20 céntimos taza.....	Plaza Iglesia.....	62'40
14	Benito Espinosa Eduardo.....	Taberna.....	Alta.....	57'60
15	González Oca Anaclato.....	Idem.....	Mayor.....	57'60
16	Lerma Martinez Tomás.....	Idem.....	Imaenclada.....	57'60
17	Merino Espinosa Lorenzo.....	Idem.....	Mayor.....	57'60
18	Simón Usón Anselmo.....	Idem.....	Santamaria.....	57'60
19	Benito Mingo Sotero.....	Tres vacas de leche.....	Idem.....	52'80
20	Diez Sevilla Anastasio.....	Idem.....	Bruno Zaldo.....	52'80

(Continuad.)